



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1263-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-019-2016**, derivado de la revisión a los Pagos fuera de Nómina, horas extras y sustituciones, ejecutados por la Delegación Municipal del MINED en Villa El Carmen, Municipio del Departamento de Managua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar si los procedimientos utilizados para los Pagos fuera de Nómina cumplen con todos los requisitos de control interno establecidos para este fin y si fueron recibidos de manera satisfactoria por sus beneficiarios; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED, la Contraloría General de la República se cumplen de forma satisfactoria, excepto por las debilidades señaladas en la Sección V del informe en autos siendo estas: **a)** No se deja en archivo copia de los trámites en concepto de pagos de sustituciones y horas extras, **b)** Procedimientos utilizados para los pagos de horas extras y sustituciones no se ajustan a lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos y Funciones, **c)** Colilla del INSS no entregada a docentes sustitutos, **d)** Documentación soporte de tramites en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1263-16

concepto de sustituciones y horas extras presenta requisitos de control incompletos y diferencias en fechas. **2)** Los procedimientos utilizados para los Pagos fuera de Nómina (Sustituciones y Horas Extras), se ajustan con los requisitos de control interno establecidos en normativas y de acuerdo a confirmaciones realizadas, los pagos fueron recibidos conforme por sus beneficiarios. **3)** No se encontraron hallazgos por lo que se debieran identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-019-2016**, derivado de la revisión a los Pagos fuera de Nómina, horas extras y sustituciones, ejecutados por la Delegación Municipal del MINED en Villa El Carmen, Municipio del Departamento de Managua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y **II)** Remítase la certificación de los resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de leyes que corresponda, como aplicar la medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MFC/Brenda